

RESOLUCIÓN No.

**131-0646**

"Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados en espacio privado y se adoptan otras decisiones"

**25 SEP 2015**

La Directora De La Regional Valles De San Nicolás De LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

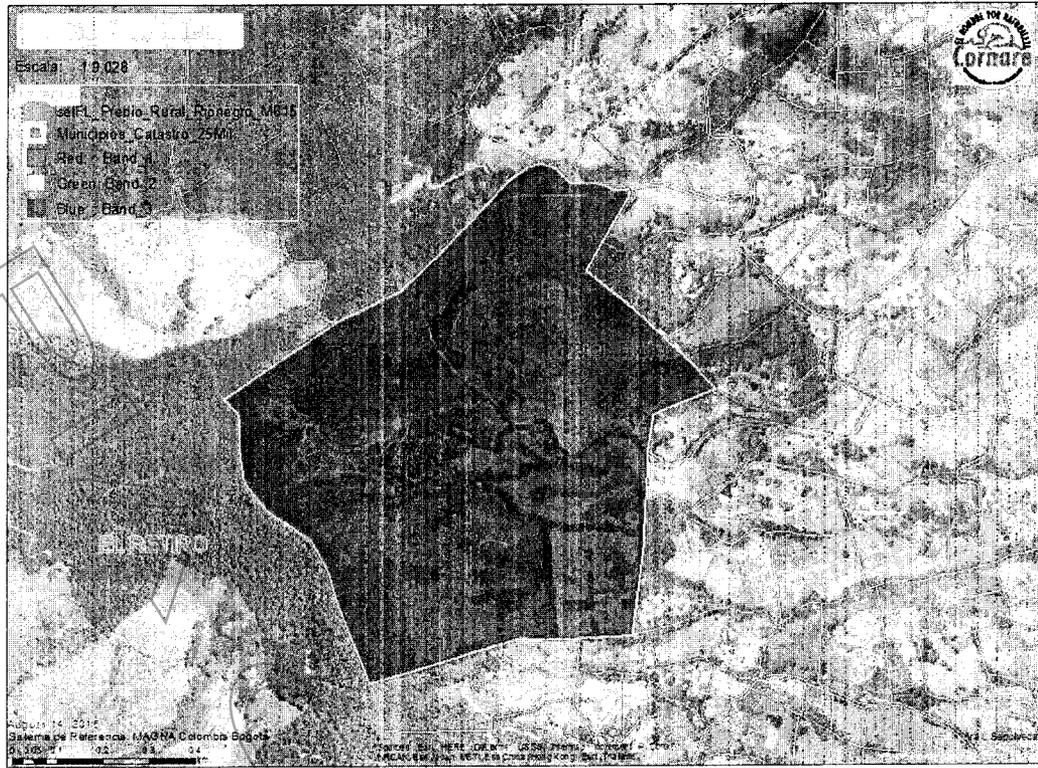
#### Antecedentes.

1. Que mediante radicado número 131-3055 del 17 de julio de 2015, el señor **JUAN JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.578.937, actuando en calidad de liquidador principal de la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN MICHEL S.A. EN LIQUIDACIÓN**, con Nit No. 900.520.444-2, solicitó ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL EN ESPACIO PRIVADO**, en beneficio del predio identificado con FMI No. 020-24084 localizado en la vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro.. Dicha solicitud fue admitida mediante auto 131-0588 del 22 de julio de 2015.
2. Que mediante radicado N° 131-3776 del 31 de agosto de 2015, el señor **JUAN JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ**, actuando en calidad de liquidador principal de la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN MICHEL S.A. EN LIQUIDACIÓN** allego a la Corporación el Certificado de Uso de Suelos
3. Que en atención a la solicitud, funcionarios de la Corporación, procedieron a realizar visita técnica el día 05 de agosto del 2015, generándose el **Informe Técnico número 112-1820 del 21 de septiembre 2015**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo:

"(...)

#### 23. OBSERVACIONES:

1. La visita al predio fue realizada por la Ingeniera Forestal Yira Lucía Sepúlveda y acompañada por la Ingeniera Ambiental Diana Andrea Ortiz Echeverri con Cédula de ciudadanía 39'446.521, encargada del plan de aprovechamiento forestal del proyecto.
2. El predio se encuentra ubicado en la vereda Cabeceras de Llanogrande, se ingresa por La vía que de Llanogrande comunica a Cabeceras y a unos 4 km, en el sector conocido como El Buen Genio toma la vía destapada a mano derecha que conduce de la vereda Cabeceras a La Ceja y a unos 3 km por el costado izquierdo de la vía se llega al predio.



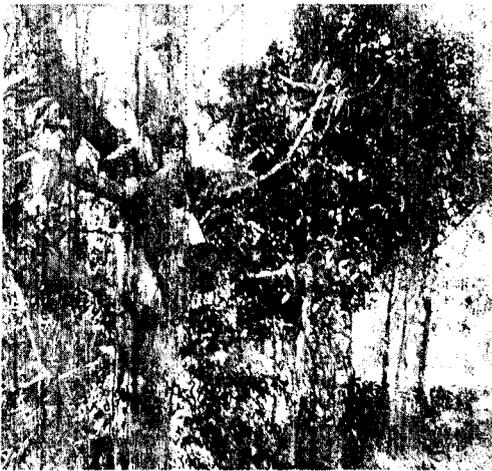
3. El predio posee una cobertura predominantemente de pastos, manchones de rastrojo medio y alto y árboles aislados entre nativos y exóticos. (ver fotografías).



4. Según información evaluada el área del predio es de **6,86 has**, donde el acompañante indicó al técnico el sitio específico de los tres lotes en los que se pretenden construir tres casas, los cuales coinciden con el planteamiento del proyecto presentado en el plano anexo a la solicitud. En el predio 1 se encontraron principalmente individuos adultos de *Pinus patula* dispersos y algunos individuos de especies nativas en una franja ubicada en el costado Norte del predio. En los predios 2 y 3 se observaron principalmente individuos aislados de especies nativas y algunos exóticos. ( ver imagen)



5. Según lo observado en campo, este trámite no fue encaminado correctamente ya que el aprovechamiento a realizar no es de bosque natural debido a dos factores
  - Más del 30% de los árboles solicitados son de especies exóticas
  - El resto de individuos solicitados se encuentran principalmente dispersos en los lotes y no hacen parte de una masa forestal, sino de árboles aislados.
6. Los individuos que se pretenden aprovechar se encuentran perfectamente marcados con cinta reflectiva para su ubicación y enumerados en el mismo orden que se presentó el inventario forestal que hace parte del plan de aprovechamiento forestal. Ningún individuo se encuentra en las fajas que deben dejarse para protección de las fuentes que recorren el predio.



7. La verificación de usos del suelo entregada por el municipio de Rionegro, establece que el predio posee ciertas restricciones de usos del suelo, debido a que su clasificación identifica que esta zona se encuentra dentro de Aptitud Forestal, la cual establece como densidad máxima de una (1) vivienda por cada dos (2) hectáreas. Por tanto, este predio solo se podrá subdividir hasta máximo tres predios, con un área mínima cada uno de 2 ha, dado que el área total del predio es de 6,86 ha.
8. El plan de aprovechamiento forestal propuesto por la empresa Inversiones Inmobiliarias San Michel S.A. en liquidación posee los elementos mínimos requeridos para la solicitud de permiso de aprovechamiento de bosque natural, sin embargo se tienen las siguientes observaciones.

- Inventario Forestal:** el inventario entregado por Inversiones Inmobiliarias San Michel S.A. en liquidación en el Plan de Aprovechamiento se encuentra incompleto, debido a que 22 individuos de los reportados no están identificados ni a nivel de familia o Genero. Adicionalmente, los individuos que se encontraban bifurcados se contaron como individuos separados, lo cual sobreestimó el número de individuos a aprovechar. La identificación de los individuos no reportados en el inventario forestal se realizó en campo con la ayuda del técnico de Cornare y el mayordomo de la propiedad. El inventario dio un total de 261 individuos distribuidos en 2 especies exóticas (*Cupressus lusitanica* y *Pinus Patula*) y 13 especies nativas (*Brunellia subsessilis*, *Cavendishia nuda*, *Cecropia peltata*, *Clethra fagifolia*, *Clusia multiflora*, *Croton magdalenensis*, *Myrtus communis*, *Persea caerulea*, *schefflera morototoni*, *Tibouchina lepidota*, *Verbesina crassiramea*, *Vismia baccifera* y *Hedyosmum bonplandianum*). Ninguna de estas especies posee problemas de conservación que puedan impedir si aprovechamiento.
- Volumen a aprovechar:** se detectó un error en la fórmula aplicada para el cálculo del volumen, la cual sobreestimaba de gran manera el volumen a aprovechar. Para la corrección del volumen se utilizó la siguiente fórmula.

$$\text{VOLUMEN (V)} = \frac{\pi D^2 * H * 0.7}{4}$$

En donde

$\pi = 3,1416$

D = Diámetro a la altura del pecho (1,30 m) en metros

H = Altura total del árbol en metros

0.7 = Factor mórfico o factor de forma

Nombre común	Nombre científico	Cantidad de individuos	VOLUMEN entregado usuario (m <sup>3</sup> )	Volumen corregido Cornare (m <sup>3</sup> )
Riñón	<i>Brunellia subsessilis</i>	2	3,47	0,392
Uvito de monte	<i>Cavendishia nuda</i>	1	0,27	0,007
Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	1	0,74	0,036
Carga agua	<i>Clethra fagifolia</i>	1	0,93	0,052
Chagualo	<i>Clusia multiflora</i>	3	0,64	0,022
Drago	<i>Croton magdalenensis</i>	62	57,95	4,522
Pino Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	8	18,21	2,939
Arrayan de Monte	<i>Myrtus communis</i>	5	12,99	2,197
Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	3	2,49	1,173
Pino pátula	<i>Pinus Patula</i>	50	110,32	18,295
Cinco dedos	<i>schefflera morototoni</i>	2	0,49	0,015
Siete Cueros	<i>Tibouchina lepidota</i>	14	8,39	0,511
Camargo	<i>Verbesina crassiramea</i>	3	1,48	0,087
Carate	<i>Vismia baccifera</i>	59	42,37	2,994
Silvo sirvo	<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	2	0,87	0,040
<b>TOTAL</b>		<b>216</b>	<b>261,6</b>	<b>33,282</b>

El volumen total recalculado es de **33,282m<sup>3</sup>**, muy inferior al reportado en el inventario presentado por la empresa Inversiones Inmobiliarias San Michel S.A. en liquidación en el Plan de Aprovechamiento que fue de **261,6m<sup>3</sup>**

- **Reposición Forestal:** El plan de manejo propone la compensación de todos los individuos a aprovechar en proporción 1:2, sin embargo, la corporación establece que la compensación por el aprovechamiento de individuos de especies nativas será de 1:4 mientras que para especies exóticas debe ser de 1:3.
  - **Manejo:** El mantenimiento de los árboles sembrados se propone para un periodo de 2 años, sin embargo, La Corporación solicita un tiempo de mantenimiento a los arboles sembrado de 5 años.
9. El material proveniente del aprovechamiento se dispondrá dentro del mismo proyecto y el material vegetal sobrante se apilará en depósitos y composteras y se tendrá especial cuidado con los productos utilizados en las máquinas.
10. El plan de manejo incluye numerales donde se relacionan las medidas y acciones para prevenir, mitigar y controlar los efectos sobre el medio ambiente.

#### 24. CONCLUSIONES:

1. De acuerdo con la evaluación realizada este trámite no fue encaminado correctamente ya que el aprovechamiento a realizar no es de bosque natural sino de árboles aislados y de especies exóticas o introducidas.
2. Aprobar el aprovechamiento forestal de árboles aislados a Inversiones Inmobiliarias San Michel S.A. en liquidación, con Nit: 900520444-2 de 261 individuos arbóreos distribuidos en 2 especies exóticas (*Cupressus lusitanica* y *Pinus Patula*) y 13 especies nativas (*Brunellia subsessilis*, *Cavendishia nuda*, *Cecropia peltata*, *Clethra fagifolia*, *Clusia multiflora*, *Croton magdalenensis*, *Myrtus communis*, *Persea caerulea*, *schefflera morototoni*, *Tibouchina lepidota*, *Verbesina crassiramea*, *Vismia baccifera* y *Hedyosmum bonplandianum*), con un volumen total de **33,282m<sup>3</sup>** como se presentan en la siguiente tabla

Nombre común	Nombre científico	Cantidad de individuos	Volumen corregido Cornare (m <sup>3</sup> )
Riñón	<i>Brunellia subsessilis</i>	2	0,392
Uvito de monte	<i>Cavendishia nuda</i>	1	0,007
Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	1	0,036
Carga agua	<i>Clethra fagifolia</i>	1	0,052
Chagualo	<i>Clusia multiflora</i>	3	0,022
Drago	<i>Croton magdalenensis</i>	62	4,522
Pino Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	8	2,939
Arrayan de Monte	<i>Myrtus communis</i>	5	2,197
Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	3	1,173
Pino Pátula	<i>Pinus Patula</i>	50	18,295
Cincodedos	<i>schefflera morototoni</i>	2	0,015
Siete Cueros	<i>Tibouchina lepidota</i>	14	0,511
Camargo	<i>Verbesina crassiramea</i>	3	0,087
Carate	<i>Vismia baccifera</i>	59	2,994
Silvo silvo	<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	2	0,040
<b>TOTAL</b>		<b>216</b>	<b>33,28</b>

3. Debido a que en el inventario forestal se observó una sobreestimación de los individuos a aprovechar debido al mal cálculo del volumen entregado por interesado y a que algunos individuos estaban bifurcados y los contaron como si fueran árboles independientes, por lo

que no existe manera de saber el valor real, por tanto se concluye que para la compensación se utilizará la relación 1:3 tanto para especies nativas como exóticas.

4. Adicionalmente los numerales 10 (Reposición Forestal) y 11 (Manejo del Bosque) del Plan de Manejo Ambiental deben ser modificados en la ejecución de la compensación según los parámetros exigidos por la corporación que se presentarán en recomendaciones a continuación.
5. Se acogen las medidas de manejo ambiental presentadas en el plan de manejo y aprovechamiento forestal.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 impone la obligación de realizar inspección y vigilancia a los tramites ambientales otorgados.

Que el Decreto 1076 del 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3 "establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, este despacho considera procedente autorizar el **aprovechamiento de árbol aislado** al señor **JUAN JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ**, Identificado con cedula de ciudadanía número 71.578.937, actuando en calidad de liquidador principal de la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN MICHEL S.A. EN LIQUIDACIÓN**, con Nit No. 900.520.444-2, de doscientos dieciséis (216) individuos arbóreos distribuidos en 2 especies exóticas (*Cupressus lusitanica* y *Pinus Patula*) y 13 especies nativas (*Brunellia subsessilis*, *Cavendishia nuda*, *Cecropia peltata*, *Clethra fagifolia*, *Clusia multiflora*, *Croton magdalenensis*, *Myrtus communis*, *Persea caerulea*, *schefflera morototoni*, *Tibouchina lepidota*, *Verbesina crassiramea*, *Vismia baccifera* y *Hedyosmum bonplandianum*), por lo

observado en visita de campo se verifico que no se trata de un bosque natural dado que más del 30% de los arboles solicitados son de especies exóticas y el resto de individuos se encuentran dispersos en los lotes y no hacen parte de una masa forestal sino de árboles aislados.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa número 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ACLARAR** que se Autoriza el Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor **JUAN JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ**, Identificado con cedula de ciudadanía número 71.578.937, actuando en calidad de liquidador principal de la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN MICHEL S.A. EN LIQUIDACIÓN**, con Nit No. 900.520.444-2, el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, de doscientos dieciséis (216) individuos arbóreos distribuidos en 2 especies exóticas (*Cupressus lusitanica* y *Pinus Patula*) y 13 especies nativas (*Brunellia subsessilis*, *Cavendishia nuda*, *Cecropia peltata*, *Clethra fagifolia*, *Clusia multiflora*, *Croton magdalenensis*, *Myrtus communis*, *Persea caerulea*, *schefflera morototoni*, *Tibouchina lepidota*, *Verbesina crassiramea*, *Vismia baccifera* y *Hedyosmum bonplandianum*), con un volumen total de **33,282m<sup>3</sup>**, como se presentan en la siguiente tabla para el proyecto de construcción de 3 viviendas en un área de 6,86 has,

Nombre común	Nombre científico	Cantidad de individuos	Volumen aprobado Cornare (m <sup>3</sup> )
Riñón	<i>Brunellia subsessilis</i>	2	0,392
Uvito de monte	<i>Cavendishia nuda</i>	1	0,007
Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	1	0,036
Carga agua	<i>Clethra fagifolia</i>	1	0,052
Chagualo	<i>Clusia multiflora</i>	3	0,022
Drago	<i>Croton magdalenensis</i>	62	4,522
Pino Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	8	2,939
Arrayan de Monte	<i>Myrtus communis</i>	5	2,197
Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	3	1,173
Pino Pátula	<i>Pinus Patula</i>	50	18,295
Cincodedos	<i>schefflera morototoni</i>	2	0,015
Siete Cueros	<i>Tibouchina lepidota</i>	14	0,511
Camargo	<i>Verbesina crassiramea</i>	3	0,087
Caraté	<i>Vismia baccifera</i>	59	2,994
Silvo silvo	<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	2	0,040
<b>TOTAL</b>		<b>216</b>	<b>33,28</b>

**Parágrafo 1º:** El aprovechamiento tendrá como tiempo de ejecución de cuatro (4) meses después de notificado el acto administrativo.

**Parágrafo 2º:** El señor **JUAN JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ**, actuando en calidad de liquidador principal de la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN MICHEL S.A. EN LIQUIDACIÓN**, solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR**, al señor **JUAN JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.578.937, actuando en calidad de liquidador principal de la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN MICHEL S.A. EN LIQUIDACIÓN**, a realizar acciones de compensación ambiental motivada por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

1. Realizar la siembra con especies nativas en una relación de 1:3 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años, entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 a 50 cm. Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo (*Clusia multiflora*), Drago (*Croton magdalenensis*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Encenillo (*Weinmannia pubescens*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Aliso (*Alnus sp.*), Pino romerón (*Nageia rospigliosii*), Cedro de montaña (*Cedrela montana*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Nigüito (*Miconia caudata*), entre otras. Para lo cual deberá compensar con la siembra de 648 individuos.

**Parágrafo 1º:** La Empresa Inversiones inmobiliarias San Michel S.A. en liquidación identificado, tiene un periodo de cuatro (4) meses para realizar el establecimiento de la compensación una vez realizado el aprovechamiento de los 216 individuos y siguiendo la metodología establecida en el numeral 10 (Reposición Forestal) del plan de aprovechamiento forestal que refiere a: Proceso de plantación, plateo, hoyado y repicado, siembra, y manejo de residuos. Los procesos de mantenimiento, Fertilización, limpiezas y plateo se deben planificar por cinco años como se establece en el párrafo anterior.

**Parágrafo 2º:** Los árboles deben ser nativos y no deben ser árboles para setos, (Eugenios), frutales o especies introducidas (pinos, eucaliptos, etc.)

**Parágrafo 3º:** Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE, esta verificará el cumplimiento de esta actividad y realizará el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

2. Realizar la compensación mediante la herramienta Corporativa BANCO2, Para la compensación por el aprovechamiento de 216 individuos arbóreos distribuidos en 2 especies exóticas (*Cupressus lusitanica* y *Pinus Patula*) y 13 especies nativas (*Brunellia subsessilis*, *Cavendishia nuda*, *Cecropia peltata*, *Clethra fagifolia*, *Clusia multiflora*, *Croton magdalenensis*, *Myrtus communis*, *Persea caerulea*, *schefflera morototoni*, *Tibouchina lepidota*, *Verbesina crassiramea*, *Vismia baccifera* y *Hedyosmum bonplandianum*), con un volumen total de **33,282m<sup>3</sup>** en madera, CORNARE propone la compensación a través de BanCO2. Los costos manejados por la corporación, para el establecimiento y mantenimiento por 5 años de un individuo de especies nativas entre 30 y 50 cm de altura son de \$11.747,5, por tanto, el aporte a realizar para el equivalente al establecimiento y mantenimiento de 648 individuos de especies nativas que deberían ser compensados es de **\$7.612.380**

**Parágrafo 1º:** El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de dos (2) meses, en caso de elegir esta alternativa.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la parte interesada que compensar a través de BancO2 bajo el esquema de costos ambientales, es una opción y no una obligación para el usuario, no obstante, las actividades de compensación si son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones. Realizar la compensación a través de BancO2, plantar un área equivalente en bosque natural o proponer actividades de compensación que garanticen la No pérdida Neta de Biodiversidad.

**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** al señor **JUAN JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ**, Identificado con cedula de ciudadanía número 71.578.937, actuando en calidad de liquidador principal de la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN MICHEL S.A. EN LIQUIDACIÓN**, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
2. En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.
3. Las personas que realicen las actividades silviculturales deben ser personas idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada
4. Copia de la Resolución debe permanecer en el lugar de la intervención forestal.
5. De manera inmediata, la zona de aprovechamiento forestal debe ser limpiada de residuos y también disponer adecuadamente de los residuos del aprovechamiento como ramas, orillos, entre otros. No se permite la quema de residuos, se debe iniciar la revegetalización y medidas de compensación forestal ordenadas.
6. Cornare no se hace responsable de los daños materiales o sentimentales que cause el aprovechamiento de los árboles.
7. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas.
8. Disponer adecuadamente de los residuos del aprovechamiento como ramas, orillos, entre otros como lo establecieron en Plan de Manejo Ambiental. No se permite la quema de residuos

**ARTICULO SEXTO: INFORMAR** al señor **JUAN JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ**, Identificado con cedula de ciudadanía número 71.578.937, actuando en calidad de liquidador principal de la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN MICHEL S.A. EN LIQUIDACIÓN**, que La madera producto del aprovechamiento será utilizada al interior del predio, por tanto no se autoriza su movilización

**ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR** a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Parágrafo:** Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** al señor **JUAN JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ**, Identificado con cedula de ciudadanía número 71.578.937, actuando en calidad de liquidador principal de la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN MICHEL S.A. EN LIQUIDACIÓN**, con Nit No. 900.520.444-2. Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO NOVENO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO:** La presente Providencia se deberá publicar en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro, a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150622046  
Proyectó: Abogado/ Estefany Cifuentes  
Dependencia: Trámites Ambientales (flora)  
Fecha: 21/09/2015